



Expediente: **051480239723**
Radicado: **AU-00571-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/02/2022** Hora: **10:13:32** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Radicado número **CE-03353-2022** del 25 de febrero de 2022, los señores **RAMON EDUARDO LOPERA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.360 y **ISABEL CRISTINA VILLA MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.741.769, solicitaron ante La Corporación permiso ambiental de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, Para la construcción del pozo profundo, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-169103, ubicado en la vereda La Palma del municipio de El Carmen de Viboral.

La solicitud de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.2.16.6, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora regional valles de san Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, solicitado por los señores **RAMON EDUARDO LOPERA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.360 y **ISABEL CRISTINA VILLA MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.741.769, Para la construcción del pozo profundo, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-169103, ubicado en la vereda La Palma del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con Radicado **CE-03353-2022** del 25 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
21-Abr-16

F-GJ-196 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los interesados el contenido del presente acto administrativo a los señores **RAMON EDUARDO LOPERA LOPERA** y **ISABEL CRISTINA VILLA MACHADO**. de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: **05.148.02.39723**
Proyecto: Judicante/Bryan Sanchez
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Prospección Y Exploración de Aguas Subterráneas - Nuevo
Fecha: 28/02/2022
Trazabilidad: Vis- 226